



# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pta.
En la capital, un mes. pago adelantado.	5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 □
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 □

## Arifa de inserciones.

	Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0·3
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0·40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0·70

## PARTÉ OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. d. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 351 de 8 Sbre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 27 de los corrientes.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acuñadas de la hoja de servicio, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Agosto de 1919 — El Subsecretario Interino, P. Poggio.

(Gaceta núm. 244 de 1.º Sbre.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.805.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

#### PROVINCIA DE MURCIA

#### NEGOCIADO DE AGUAS

Por Don Juan Moya Palma, vecino de Calasparra, se ha presentado con fecha de ayer en este Gobierno la nota que a continuación se inserta relativa á un aprovechamiento de agua en el río Segura.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio, para que el interesado presente el proyecto correspondiente, haciendo constar que á tenor de lo prevenido en el mencionado Real Decreto se admitirán también durante dicho plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de que se trata ó sean incompatibles con él.

#### Nota que se cita:

Nombre del peticionario: Juan Moya Palma.

Domicilio: Calasparra.

Caudal que se solicita: 6.000 litros por segundo.

Corriente de donde se derive: Río Segura.

Objeto del aprovechamiento: Aumento de fuerza industrial.

Termino á que afectan las obras: Calasparra.

Murcia 5 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés.

Número 1.816.

### PESAS Y MEDIDAS

#### Circular.

El dia 15 del corriente mes de Septiembre tendrá lugar la comprobación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, en el partido judicial de Cieza, y el dia 25 del mismo, en el partido judicial de Lorca.

El Fiel Contraste avisará con la antelación debida, á los Sres. Alcaldes de los pueblos de dichos parti-

dos, para que estos á su vez lo hagan saber á los industriales.

Murcia 9 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés.

Número 1.809.

### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

#### Anuncio.

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se saca á licitación pública el servicio de la conducción de la correspondencia entre las oficinas del Ramo del Balneario de Archena, Archena y su estación ferroviaria por el tipo de 3.950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se hallará de manifiesto al público en las oficinas de Correos de Archena y esta Administración principal.

La subasta tendrá lugar el dia 25 del actual á las once horas, admitiéndose proposiciones en ambas oficinas hasta el dia 20 á las diez y siete horas.

Murcia 5 de Septiembre de 1919.

— El Administrador Principal, Huberto Dueñas.

### Cuarta sección.

Número 1.792.

#### Requisitoria

Bautista Lledó Alemán, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Campello (Alicante), de estado soltero, profesión marinero, de 24 años de edad, domiciliado únicamente en Campello (Alicante), procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Antonio Sánchez Pérez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á 2 de Septiembre de 1919.—E. Secretario, Pascual Gimeno.—V. B.: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Número 1.811.

#### Requisitoria

Vera Aznar Antonio, hijo de Salvador y Ana, natural y vecino de Mazarrón, de 25 años de edad, jornalero, nacido el 29 de Enero de 1894, perteneciente al reemplazo de 1915, núm. 190 del sorteo por el cuadro de Mazarrón, procesado por no haber pasado la revisión anual de

1918, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Comandante D. Hipólito Martínez Sarra, Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla núm. 33, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebeldé.

Cartagena 6 de Septiembre de 1919.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

## Quinta sección.

Número 1.808.

### TESORERIA DE HACIENDA

de la

#### PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencias

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 6 de Septiembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballeres.

Número 1.250.

#### Derechos reales. — 1919.

Lorca.

Francisco Pedrero Martínez y otro. : : : : : 1 25

Los mismos. : : : : : 1 25

Pacheco.

Antonio Guillén Ing'és. 0 49

Murcia.

José García Martínez . . . . .	246 05
TOTAL . . . . .	249 04

Número 1.806.

Anuncio de subasta.

Don Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 7.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio García Villalba, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha del día de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio García Villalba, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre próximo á las diez de la mañana, en el local de esta Agencia situada en Fortuna, García Alonso núm. 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Abanilla, *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.<sup>o</sup> Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Antonio García Villalba.

En el término de Abanilla, partido de los Carrillos, cinco célemines de tierra secano á cereales é his gueras, equivalentes á 27 áreas, 94 centíareas y 95 decímetros cuadrados; que linda S. Antonio Vives; M. Francisco Poveda; P. Juan Gomariz, y N. Isidro Flores. Capitalización 6 pesetas; valor para la subasta. 120 »

2.<sup>o</sup> Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.<sup>o</sup> Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos tercera partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la clasificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen pre-

viamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.<sup>o</sup> Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.<sup>o</sup> Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.<sup>o</sup> Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Fortuna 20 de Agosto de 1919.—El Agente ejecutivo, F. Lozano.

NOTA.—Al propio tiempo que el presente edicto tiene por objeto el anuncio de la subasta de fincas del deudor D. Antonio G. Villalba, lo es también con el carácter de notificación de dicho acuerdo al expresado deudor ó persona interesada en este procedimiento requiriéndole de paso á que comparezca el día 23 del próximo mes de Septiembre en esta villa y en la Notaría de Don Rafael Payá y Pérez á las doce de su mañana para el otorgamiento de la escritura de venta, apercibiéndoles que de no comparecer el ejecutor, otorgará tal documento público de oficio y en su nombre.

Fortuna 20 de Agosto de 1919.—El Agente, F. Lozano.

Número 1.806.

Anuncio de subasta.

Don Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 7.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Riquelme Piñero, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha del día de hoy la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Riquelme Piñero, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre próximo á las diez de la mañana, en el local de esta Agencia situada en Fortuna, García Alonso núm. 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Abanilla, *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.<sup>o</sup> Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

D. Juan Riquelme Piñero.  
En el término de Abanilla,

Pts. Cts.

viamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.<sup>o</sup> Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.<sup>o</sup> Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.<sup>o</sup> Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos,

valor para la subasta. 648 »

2.<sup>o</sup> Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.<sup>o</sup> Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos tercera partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la clasificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen pre-

Pts. Cts.

dor D. Juan Vicente Riquelme, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del próximo mes de Septiembre á las diez horas, en el local de esta Agencia, situado en Fortuna, García Alonso núm. 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos tercera partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Abanilla, *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.<sup>o</sup> Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Juan Vicente Riquelme.  
En Abanilla, partido de los Carrillos, cinco célemines de tierra secano á cereales y olivos, equivalentes á 30 áreas, 74 centíareas, y 74 decímetros cuadrados; que linda por S. Pedro Riquelme; M. Manuel Riquelme; P. Juan Vives, y N. Pedro Riquelme. Capitalización 9 pesetas; valor para la subasta. 180 »

2.<sup>o</sup> Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.<sup>o</sup> Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos tercera partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la clasificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen pre-

viamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.<sup>o</sup> Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.<sup>o</sup> Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.<sup>o</sup> Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos,

valor para la subasta. 120 »

Fortuna 20 de 20 Agosto de 1919.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Número 1.806.

Anuncio de subasta.

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de Contribuciones de la zona 7.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Vicente Riquelme Piñero, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha del día de hoy la siguiente

Pts. Cts.

No habiendo satisfecho el deudo-

dor D. Juan Vicente Riquelme, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del próximo mes de Septiembre á las diez horas, en el local de esta Agencia, situado en Fortuna, García Alonso núm. 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercera partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Abanilla, *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.<sup>o</sup> Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Juan Vicente Riquelme.  
En Abanilla, partido de los Carrillos, cinco célemines de tierra secano á cereales y olivos, equivalentes á 30 áreas, 74 centíareas, y 74 decímetros cuadrados; que linda por S. Pedro Riquelme; M. Manuel Riquelme; P. Juan Vives, y N. Pedro Riquelme. Capitalización 9 pesetas; valor para la subasta. 180 »

2.<sup>o</sup> Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.<sup>o</sup> Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos tercera partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la clasificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen pre-

viamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.<sup>o</sup> Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.<sup>o</sup> Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.<sup>o</sup> Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos,

valor para la subasta. 120 »

Fortuna 20 de Agosto de 1919.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Número 1.806.

Anuncio de subasta.

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de Contribuciones de la zona 7.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Vicente Riquelme Piñero, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha del día de hoy la siguiente

Pts. Cts.

No habiendo satisfecho el deudo-

dor D. Juan Vicente Riquelme, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del próximo mes de Septiembre á las diez horas, en el local de esta Agencia, situado en Fortuna, García Alonso núm. 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercera partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Abanilla, *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.<sup>o</sup> Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

NOTA.—Al propio tiempo que el presente edicto lo es como anuncio de subasta de fincas del deudor Don Vicente Riquelme, lo es también con el carácter de notificación de dicho acuerdo a expresado deudor ó sus herederos caso de fallecimiento, requiriéndole de pago para que si dan lugar á la enajenación de la finca en la subasta, comparezca ó comparezcan en la Notaría de Don Rafael Payá y Pérez, en esta villa de Fortuna el día 23 del próximo Septiembre y hora de las doce de la mañana, para otorgar la correspondiente escritura de venta apercibiéndoles que de no comparecer el ejecutor otorgará tal documento público de oficio y en su nombre.

Fortuna 20 de Agosto de 1919.—  
El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Número 2.348.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>  
Término municipal de Murcia  
diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SAN JAVIER

Pedro Aguilar, 1'83 pesetas.  
José Vivancos, 1'83.  
Antonio Zapata, 1'83.  
El mismo 3'65.  
Antonio Luis Zapata, 1'83.  
Eugenio Zapata, 2'07.  
José Sánchez, 8'03.  
Amaro Inglés, 3'80.  
Antonio Abellán, 5'47.  
Alfonso Sánchez, 1'83.  
Mariano Sáez, 3'65.  
José Antonio Sánchez, 1'83.  
Simón Conesa, 9'84.  
Gines Vidal, 1'83.  
Antonio Martínez, 4'20.  
Francisco Plaza, 5'79.  
Ambrosio Sáez, 4'51.  
María del Pilar Zarandona, 22'69.  
Francisco Martínez, 2'81.

Enrique Fernández, 1'64.  
Felipe Fernández, 1'83.  
Diego Rosique, 3'65.  
Eduardo Riquelme, 11'32.  
Salvador Sanmartín, 3'65.  
Severiano Sáez, 2'36.  
Francisco Sánchez, 1'83.  
Joaquín Sáez, 1'12.  
Julian Sánchez, 1'89.  
María Dolores Zapata, 7'92.  
Peregrino Zapata, 1'67.  
Teodoro Sánchez, 1'93.  
Eusebio Benedicto, 2'44.  
Manuel Carrasco, 2'15.  
Gregorio Conesa, 12'84.  
Joaquín Caravaca, 1'58.  
Francisco Castejón, 1'83.  
Andrés Campillo, 1'73.  
Joaquín Delgado, 3'65.  
Pedro Delgado, 4'65.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, es publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 Febrero de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.774.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.  
Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1919

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

#### Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### TORREAHUERA

Antonio Bistida, 1'84 pesetas.  
Simón S. Nicolás, 3'91.  
Viuda de José Nicolás, 4'15.  
Antonio Martínez, 3'32.  
Antonio Ruiz, 2'43.  
Joaquín Carrillo, 7'10.  
Juan Martínez, 2'49.  
José Martínez, 2'96.  
Juan Sánchez, 1'54.  
Maria Martínez, 4'50.  
Maria Dolores Caravaca, 3'73.

#### Semestrales

Antonio López, 1'78 pesetas.  
José Martínez, 1'90.  
Juan Costai 2'97.  
Luis Giménez, 1'78.

#### BENIAJAN

Antonio Arce, 4'15 pesetas.  
Damián López, 4'44.  
Francisco Toledo, 3'85.  
Francisco Sánchez, 5'32.  
Francisco Ruiz, 3'01.  
José Pellicer, 8'88.  
José Marín, 2'67.  
José Pérez, 4'74.  
Blas Martínez, 6'68.  
Diego Bermejo, 5'04.  
Antonio Serrano, 7'40.  
Alejandro Sánchez, 4'15.  
Alfonso Muñoz, 3'32.

Juan Pardo, 2'66.

Juan Alcaraz, 4'15.

Juan Pérez, 4'74.

Manuel Tortosa, 7'34.

Miguel Pedreny, 2'31.

Matías Sánchez, 1'78.

Viuda de Pedro Cánovas.

#### Semestrales.

Antonio Arques, 1'77 pesetas.  
Diego García, 1'54.  
Francisco Hernández, 2'73.  
Josefa Soto, 2'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Mayo de 1919.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.399.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>  
Ciudad de Cartagena,—Contribución urbana—Primer trimestre 1919.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

#### Providencia.

Da conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### LA UNION

Antonio López, 2'62 pesetas.  
Juan Andreu, 2'10.  
Tomasa Asensio, 2'10.  
Juan Andreu, 2'10.  
José María Padilla, 1'57.  
Félix López, 2'36.  
Juan Moreno, 2'10.  
Antonio Saura, 2'83.  
Claudio Ros, 1'58.  
Francisco Vivo, 1'89.  
María Aroca, 2'09.  
Tomasa Asensio, 2'85.  
Elisa Carrera, 1'89.  
Juan Fernández, 2'83.

#### Distrito 2.<sup>a</sup>

José María Alcón, 2'37 pesetas.  
Andrés Avelino, 2'83.  
Florentina Giménez, 1'58.  
Francisco Vidal, 2'37.  
Juan Aroca, 4'73.  
Antonia Alyazar, 4'73.  
Alfonso Balanza, 2'99.  
Antonio García, 7'56.  
Francisco López, 2'36.  
Antonio Martínez, 2'36.  
Isabel Navarro, 3'54.  
Carmen Rosique, 1'58.  
Florentina Ruiz, 4'72.  
Juan Ruiz, 2'99.  
Olaya Soto, 3'15.  
Guillermo Sánchez, 4'73.  
Carmen Segado, 18'92.  
José Andreu, 2'83.  
Encarnación Tomás, 1'89.  
Juan Vallente, 2'84.  
Ginés Vidal, 3'15.  
Tomás Vidal, 2'36.  
Ginés Villalba, 2'36.  
José Blázquez, 4'72.  
Manuel Conesa, 11'96.  
Juan Caparrós, 4'73.  
Fulgencio Díaz, 19'10.  
José Díaz, 2'36.  
José Espinosa, 1'99.

#### Distrito 3.<sup>a</sup>

Mariano Aguilar Navarro 5'20 pesetas.  
Julio Abellán, 8'98.  
José Cid, 2'36.  
Francisca García, 7'09.  
Herederos de Francisco Hernández, 2'83.  
Idem de Francisca García, 2'84.  
Idem de Francisca García Díaz, 3'31.  
Antonio Martínez, 8'97.  
Ginés Martínez, 2'36.  
Josefa Molero, 2'89.  
Bartolomé Mora, 2'99.  
Nicolás Págán, 5'04.  
Francisco Serrano, 2'36.  
Silvestre Torralba, 6'94.  
Viuda de José Molero y otros, 2 pesetas 83 céntimos.  
Antonio Aranda Avellaneda, 2'36.  
José M. Espin, 3'15.  
Josefa García Ros, 3.  
Florentina Gómez, 2'36.  
José Gómez, 1'89.  
Anastasio González, 3'15.  
Florentina Heredia, 2'36.  
José Hernández, 2'36.  
José Hernández Torralba, 3'63.  
Herederos de José Nieto, 2'36.  
Herederos de Juan López, 2'68.  
Francisco Martínez, 2'36.  
Juan Morales, 2'99.  
Miguel Martínez, 1'89.  
Francisco Moreno, 3'78.  
José Nieto, 1'86.  
Josefa Sánchez, 2'36.  
Ramón Saura, 2'36.  
José Torralba, 2'99.

#### Distrito 4.<sup>a</sup>

Maria Aguilar Navarro, 2'52 pesetas.  
Joaquín Alfonso Pedreño, 1'89.  
José García Bernal, 1'89.  
José Martínez Espejo, 2'36.  
Juan Saura Acosta, 1'89.  
José Conesa, 3'46.

Francisco Garrión, 3'58.  
 Juan Valero, 1'65.  
 Fulgencio Martínez, 1'89.  
 José María Nieto, 1'89.  
 José Rosique, 2'36.  
 Herederos de Antonio Pulido.  
 Juan Martínez Pizas, 2'75.  
 Juana Sánchez, 5'72.  
 Juan Hernández Aniorte, 4'12.  
 José Conesa, 4'73.  
 Juan Navarro, 1'89.  
 Isabel Rubio, 1'89.  
 Manuel Ros, 2'83.  
 Florentino y José Sánchez, 1'89.  
 Esteban Soto, 2'36.  
 Antonio Vera, 1'89.  
 José Vera, 1'57.  
 Ginés Zapiana, 1'89.  
 José Andrés Olivares, 1'89.  
 Pedro Cañavate, 1'58.  
 Virgilio Hernández, 9'45.  
 Hilario Julio Mira, 1'89.  
 Josefa Gómez, 5'77.  
 Antonio Gutiérrez, 14'17.  
 Pedro Guillén, 7'97.  
 El mismo, 3'94.  
 Antonio Lizón, 4'73.  
 José Antonio Salomé, 8'36.  
 Antonio Martínez, 4'73.  
 José Martínez, 3'62.  
 Ginés Navarro, 1'89.  
 Antonio Fernández, 2'83.  
 José Ruiz, 4'73.  
 Francisco Romero, 4'73.  
 Ginés Rodríguez, 2'94.  
 Trinidad Rodríguez, 7'08.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial de la provincia* y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 28 de Junio de 1919.—  
 El Agente. Angel Antelo.

## Sexta sección.

Número 1.814.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA DE SEGURA**

Año de 1919.

Nota de los materiales empleados durante los días del 25 al 31 de Agosto, en las obras públicas municipales de reparación del edificio de la Casa Panera, destinado a Escuela Nacional de niñas de esta población.

Pts. Cts.

Esteban Romero López.

Por una puerta de calle, una ventana, una hoja de armario, un tablero de plataforma y armadura del mismo. 158.

Molina de Segura 4 de Septiembre de 1919.—La Comisión, Rosendo García.—V.º Bº: El Alcalde primer Teniente, Campillo.

## Octava sección.

Número 1.800.  
**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LA UNIÓN**

Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia e instrucción del partido de La Unión y Presidente de la Junta para expurgo de los legajos antiguos en el archivo de este Juzgado.

Hago saber: Que la referida Junta acordó por unanimidad en nueve de Agosto último la declaración de inutilidad de los legajos que al final se relacionan, acuerdo que fué aprobado por la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albacete en 29 de

dicho mes, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto de 29 de Mayo de 1911, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia para que los que fueran parte en los autos á que los legajos se refieren ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente y con escrito razonado ante la expresada Sala de Gobierno, advertido que transcurrido dicho término sin haberlo hecho se dará destrucción de los repetidos legajos por medio del fuego.

Dado en La Unión á dos de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—José González de la Calle.  
 —El Secretario, Francisco Povo.

### Legajos que han sido declarados inútiles.

Nº. 192. Declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Domingo Cervantes y María Martínez á favor de sus hijos, incoada en 14 de Diciembre de 1887 y terminada en 20 de dicho mes y año.

Nº. 193. Declaración de herederos por fallecimiento de Ginés Lamas Pelegrio, incoada en 17 de Diciembre de 1887 y archivada en 18 del mismo mes y año.

Nº. 194. Declaración de herederos por fallecimiento de María Avilés Pérez y José Giménez Heredia, á favor de sus hijos, incoada en 22 de Enero de 1887 y terminada en 29 de dicho mes y año.

Nº. 195. Declaración de herederos por fallecimiento de María Manuela Mercader Gómez, á favor de sus padres, incoada en 22 de Septiembre de 1886 y terminada en 23 de dicho mes y año.

Nº. 196. Juicio declarativo de mayor cuantía, instado por D. Fernando Valero Mula contra Harry L'Almond, Gerente de la Compañía del Tranvía de Cartagena á La Unión, sobre reclamación de daños y perjuicios, incoado en 30 de Abril de 1887 y aparece en archivo en 7 de Abril de 1888.

Nº. 197. Juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de 764'25 pesetas, instado por Joaquín Carrón Cáceres, contra Fernando Morales Cánovas, incoado en 2 de Octubre de 1888, apareciendo su archivo en 11 de Mayo de 1889.

Nº. 198. Tercería de dominio instada por D. Antonio Pujalte Falcó, contra D. José Saura Sánchez y Salvador Vera Vázquez, tramitado como menor cuantía, en solicitud de que se alzara el embargo decretado en bienes de Salvador Vera, incoada en 6 de Abril de 1887, y aparece en archivo en 14 de Abril de 1888.

Nº. 199. Interdicto de recobrar, instado por Juan Sánchez Blaya, contra Joaquín Fernández Sánchez, incoado en 31 de Mayo de 1887 y aparece en archivo en 2 de Noviembre del mismo año.

Nº. 200. Interdicto de recobrar, instado por D. José Ruiz Botía, contra D. Rodolfo Doggio Santos, incoado en 19 de Abril de 1888 y aparece en archivo en 19 de Septiembre del mismo año.—Francisco Povo.

### Número 1.803. **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA**

Don Ramón de Páramo Jiménez, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que la Junta para el expurgo de los legajos del archivo

de este Juzgado en sesión de nueve de Agosto último, acordó la declaración de inutilidad de los que a continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Audiencia del Territorio.

Y á los efectos del artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por el presente para que los que fueron parte en los aludidos asuntos ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes á la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado, previniéndoles que de no hacerlo se considerará firme y se resolverá la destrucción por medio del fuego.

Dado en Lorca á dos de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—José González de la Calle.  
 —El Secretario, Francisco Povo.

### Asuntos cuya inutilidad se ha declarado.

1.º Causa núm. 128 de 1876, sobre amenazas á D. Sergio Cañal y Delgado.

2.º Idem núm. 108 de 1876, sobre lesiones á Miguel Martínez Reche.

3.º Idem núm. 132 de 1876, sobre lesiones á Alfonso Manzanera Mondéjar.

4.º Idem núm. 116 de 1876, sobre lesiones á Antonio Carrillo Fernández.

5.º Idem núm. 104 de 1876, sobre robo de caballerías á Juan de Dios Martínez Clemente.

6.º Idem núm. 94 de 1881, sobre rapto de la joven Liborio Sánchez Moyano.

7.º Idem núm. 106 de 1881, sobre robo de quinientos reales á Gloria García.

8.º Idem núm. 79 de 1881, sobre hurto de repas á Mercedes García Puig.

9.º Idem núm. 70 de 1881, sobre hurto de reses á Francisco Pérez Martínez y Martín Pedrera García.

10.º Idem núm. 100 de 1881, sobre muerte de Juan Hernández Díaz.

11.º Idem núm. 34 de 1881, sobre lesiones á Juan Mellado Tudela.

12.º Idem núm. 16 de 1881, sobre lesiones á Damián Soler López.

13.º Idem núm. 31 de 1881, sobre muerte de Ginés Méndez Ruiz.

14.º Idem núm. 55 de 1881, sobre lesiones á José García López.

15.º Idem núm. 91 de 1881, sobre rapto de Teresa Gallego Blázquez.

16.º Idem núm. 52 de 1881, sobre lesiones á José Montiel Piernas.

17.º Idem núm. 76 de 1881, sobre infanticidio.

18.º Idem núm. 49 de 1881, sobre muerte de Antonio Rodríguez Jiménez.

19.º Idem núm. 10 de 1881, sobre disparo á la guardia municipal.

20.º Idem núm. 130 de 1881, sobre muerte del niño Antonio Caparrós Pérez.

21.º Idem núm. 4 de 1881, sobre lesiones á Andrés Pastor y Francisco Javier García Navarro.

22.º Idem núm. 73 de 1881, sobre injurias y calumnia á D. Francisco Prieto Canales.

23.º Idem núm. 43 de 1881, sobre lesiones á Juan Bautista Carrillo Teruel.

24.º Idem núm. 1 de 1881, sobre muerte de Fernando Clemente Alcaraz.

25.º Idem núm. 25 de 1881, sobre robo de gallinas á Manuel Gallego Clemente.

26.º Idem núm. 26 de 1879, sobre muerte de Joaquín Cortés Aguilera.

27.º Idem núm. 197 de 1879, sobre lesiones á Diego Ros León.

28.º Idem núm. 161 de 1879, sobre lesiones á Jose Antonio Jiménez.

29.º Idem núm. 149 de 1879, sobre muerte de Cristóbal Soriano.

30.º Idem núm. 107 de 1879, sobre muerte de Juan Pérez Martínez.

Lorca fecha ut supra.—Segura.

Número 1.812.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

### DE ALBACETE

#### REQUISITORIA

Martínez José, ignorándose su segundo apellido, natural de Murcia, profesión vendedor ambulante, de 25 años de edad, alto, delgado, bigote castaño, visto traje cl. ro, ignorándose su paradero, procesado por estafa, en sumario 110 de 1919, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, á constituirse en prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Albacete 4 de Septiembre de 1919.

—P. H., Segismundo Martínez.

## Anuncios.

### REAL ORDEN

#### DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes y las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

### Á LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1% por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA - 1º p. de Juan Hernández